DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MONGUI ALBA RAMIREZ
DEMANDADO: ELIO RINCON MARTINEZ
RADICACION: 540013160005-2016-00610-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 23 de ENERO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que se legajo equivocadamente en el presente expediente memorial dirigido al proceso con radicado 2019-610 en donde aportan edicto emplazatorio, emitiéndose auto con fecha 15 de enero de 2020, ordenando proceder a la inclusión del demandado en el sistema nacional de emplazados de conformidad con el art. 108 del CGP, en consecuencia este despacho ejerciendo el control de legalidad ordenara el desglose del presente escrito que a folios 142 al 145, remitiéndolo al proceso 2019-610, e igualmente se dejara sin efectos el auto de fecha 15 de enero de 2020:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el desglose del escrito que obra en el expediente a folios 142-145, ordenando remitirlo al proceso con radicado 2019-610, corríjase la foliatura.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos el auto de fecha 15 de enero de 2020 por lo expuesto anteriormente.-

TERCERO. Continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 009 de fecha
24 ENE 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SOBACA BECERRA
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ISABEL VILLAMIZAR PABÓN

DEMANDADA: VICTOR HUGO VILLAMIZAR GARCIA

RADICACION: 54001316000520170047100

FECHA: VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO 2020

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo lo solicitado por las partes ISABEL VILLAMIZAR PABÓN y VICTOR HUGO VILLAMIZAR GARCIA y sus apoderados judiciales en común mediante escrito obrante a folio No. 291 y, demás solicitudes presentadas por el demandado obrante a folio que precede se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, mediante auto del veintiuno (21) de febrero del año 2018.

Por lo anterior, se ordena levantar la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes inmuebles identificados con matricula Inmobiliaria No. 260-90314 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta 272-20699 de la oficina de Instrumentos públicos de Pamplona, de propiedad del señor VICTOR HUGO VILLAMIZAR GARCIA identificado con C.C. No. 17098830 de Cúcuta.

Por secretaria oficiar en tal sentido y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 009 de fecha 24 ENE 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LISBETH TATIANA RINCON VALERO
DEMANDADO: JUAN MANUEL TORRES CARRILLO
RADICACION: 54001-31-60-005-2018-00456-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: ENERO 23 DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con el art. 446 numeral 2° del C.G.P. córrase traslado a las partes de la reliquidación del crédito realizada por la parte actora por el término de TRES (3) Días

NOTIFIQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En 24 ENE 2020 ESTADO No 009 de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P. .

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria .E.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**
DEMANDANTE: **GERSON YESID CORREDOR MONOGA**
DEMANDADO: **NIDYA ALEJANDRA GALVIS VILLAMIZAR**
RADICADO: **5400131600052019-00142-00**
FECHA: **ENERO VEINTITRÉS (23) DOS MIL VEINTE (2020)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, en observancia de que se encuentra vencido el término de cinco (05) meses de suspensión, este Despacho Judicial con el ánimo de continuar con el trámite respectivo se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: Once (11) de Febrero del año dos mil veinte (2020)
Hora: Nueve y media de la mañana (09:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Once (11) de Febrero del año dos mil veinte (2020)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia

6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente se les previene a las partes para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia inicial (art. 372 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 009 **de fecha** 24 ENE 2020 **se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.P.C.**

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **INVESTIGACIÒN DE PATERNIDAD**

DEMANDANTE: **NOHORA YURLEY RODRIGUEZ**

DEMANDADO: **JUAN FERNANDO AREVALO**

RADICADO: **5400131600052019-0037000**

FECHA: **ENERO VEINTITRÉS (23) DOS MIL VEINTE (2020)**

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna al informe de la toma de muestras de ADN, el Despacho ordena su aprobación y, con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, ordena:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: Trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020)
Hora: Nueve y media de la mañana (09:30 Am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión

5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente se les previene a las partes para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia inicial (art. 372 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 009 **de fecha** 24 ENE 2020 **se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.P.C.**

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO	**DESIGNACION DE GUARDADOR**
DEMANDANTE	**MARIA FERNANDA RIVERA MORA**
RADICACION	54001316000520**19-00498-00**
ASUNTO	**SOLICITUD PRORROGA**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Enero veintitres (23) de Dos Mil veinte 2020.**

Al despacho el presente proceso de Designacion de Guardador, y por parte de la señora Perito contable, allega escrito en el cual solicita se conceda prórroga para presentar el trabajo encomendado toda vez que se encuentra pendiente de recaudar información por parte del RUS Registro Unico de Seguros, respecto de los padres fallecidos de la menor.

De acuerdo a la petición presentada y por ser viable esta operadora judicial Ordena:

Conceder el termino de Diez (10) días a la Auxiliar de la Justicia para que rinda el informe correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 009 de fecha 24 ENE 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELCIDA YASMIN VERA ORTIZ
DEMANDADO: JOSE CRISPIN RANGEL NIÑO
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00565-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: ENERO (23) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Como quiera que no ha sido objetada la liquidación del crédito aquí presentada y de conformidad con el art. 446 numeral 3° del C.G.P. el Despacho procede a impartirle su aprobación.-

NOTIFIQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 009 de fecha 24 ENE 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 321 del C.P.C.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ANDREA CATALINA DEL PILAR FLOREZ ROJAS

DEMANDADA: JESUS ORLANDO BOTELLO GARCIA

RADICACION: 54001316000520190058100

ASUNTO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DEL 372 Y 373 C.G. DEL P.

FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2020

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna al informe rendido por el ICBF, el Despacho ordena su aprobación y, con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, ordena:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)
Hora: NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 Am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: TRES HORAS (3 h)

ORDEN DEL DÍA

7. Iniciación
8. Presentación de DANNA ANTONELLA BOTELLO FLOREZ
9. Audiencia especial con DANNA ANTONELLA BOTELLO FLOREZ
10. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
11. Etapa Conciliatoria
12. Decreto de Pruebas
13. Interrogatorio de Parte
14. Práctica de Pruebas
15. Fijación del Litigio
16. Control de legalidad
17. Alegatos de Conclusión
18. Sentencia
19. Aprobación del acta

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. Se les previene a las partes a fin de que si no llegan a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 009 **de fecha** 24 ENE 2020 **se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.g. P.**

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA CATALINA DEL PILAR FLOREZ ROJAS
DEMANDADO: JESUS ORLANDO BOTELLO GARCIA
RADICACION: 540013160005- 2019- 00583-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 23 DE ENERO DE 2020

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: DIEZ (10) de ENERO del año dos mil VEINTE (2020)
Hora: NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2 Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3 Conciliación
4 Decreto de pruebas
Pruebas a decretar:
5 Práctica de pruebas; (Se tendrá en cuenta los documentos aportados y de oficio se decreta el interrogatorio a las dos partes)
6 Fijación del Litigio
7 Control de legalidad
8 Alegatos de Conclusión
9 Sentencia
10 Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionado conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) " ***La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia , por hechos anteriores a la misma ,solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa , ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes"***

RECONOCER al Dr. JAVIER FERNANDO BUITRAGO MARTINEZ como apoderada judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 009 de fecha
24 ENE 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**

DEMANDANTE: **JEANY KALINKA REYES CORREA**

DEMANDADO: **JUAN LUIS GUERRERO CASTELLANOS**

RADICACION: **54001316052019007500 0**

ASUNTO: **RECHAZO**

FECHA PROVIDENCIA: **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2020**

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

[X] Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejo vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 009 de fecha 24 ENE 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**

DEMANDANTE: **WILSON MEJIA ARIAS**

DEMANDADO: **WILSON YOVAN MEJIA GUERRERO**

RADICACION: **54001316052012000020 0**

ASUNTO: **RECHAZO**

FECHA PROVIDENCIA: **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2020**

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

[X] Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejo vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 009 de fecha 24 ENE 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **DIVORCIO**

DEMANDANTE: **MARCOS EDUARDO JAIMES GAMBOA**

DEMANDADO: **GENESIS ANDREA RAMIREZ GUTIERREZ**

RADICACION: **54001316052020000400**

ASUNTO: **RECHAZO**

FECHA PROVIDENCIA: **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2020**

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

[X] Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejo vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 009 de fecha 24 ENE 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

12

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE: **HENRRY ALBEIRO ORTEGA PEDRAZA**
DEMANDADO: **DEICY SULAY BERNAL DIAZ.**
RADICACION: **54001-31-60-005-2020-00021-00**
ASUNTO: **INADMISION DE LA DEMANDA**
FECHA PROVIDENCIA: **ENERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

SE INADMITE el escrito de demanda correspondiente a nueve (09) folios, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

[X] El poder conferido es insuficiente (ART. 84 CGP)

Deberá la apoderada judicial modificar el poder, especificando claramente quien es la parte pasiva dentro de la acción que pretende invocar; es decir, determinar quién es la parte demandada, ya que quienes se encuentran legitimados por pasiva son los menores D.A.O.B. y D.Y.O.B. representados legalmente por su señora madre DEICY SULAY BERNAL DIAZ.

[X] Falta de Litisconsorcio necesario. (Art. 61 del C. G. del P.)

Se deberá especificar correctamente en la introducción de la demanda contra que personas se adelantará el presente proceso, determinando con claridad quienes conforman la Litis, es decir, quienes se encuentran legitimados por pasiva son los menores D.A.O.B. y D.Y.O.B. representados legalmente por su señora madre DEICY SULAY BERNAL DIAZ.

[x] No se indicó la dirección completa donde las partes, sus representantes y el apoderado recibirán notificaciones personales. (Art. 90.1, 82.10 CGP). Se debe indicar la ciudad a la que corresponde la dirección del demandante.

Sírvase allegar a este despacho copia electromagnética (CD) de la demanda con sus respectivos anexos para archivo y la cantidad de traslados necesarios con la debida subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 009 de fecha
24 ENE 2020 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria